



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-04637640-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 18 de Enero de 2021

Referencia: REG - EX-2020-72769888- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1643-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/5 del IF-2020-88262480-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **34/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.01.18 14:47:52 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.01.18 14:47:53 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Diciembre de 2020, siendo las 13.00 horas, en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, comparecen ante el SECRETARIO DE TRABAJO Dr. Marcelo BELLOTTI y el Dr. Gustavo MARIANI y la DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO – Dra. Gabriela MARCELLO, asistidos por la Dra Gladys IEMMA, en representación de la empresa **MINERAR SOCIEDAD ANONIMA**, el Sr. Luis MERINO asistido por el Dr. Ariel COCORULLO y por la empresa **LOMA NEGRA CIASA** los Sres Damian CANIGLIA, y Mariano PRIMAVESI quienes concurren con la asistencia legal del Dr. Gabriel RODRIGUEZ ANTUÑANO ; en representación de la **ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA DE LA REPUBLICA ARGENTINA** , comparecen los Sres. Hector LAPLACE en su calidad de Secretario General, y Horacio SAVID asistidos por el Dr. Andrés ALVAREZ.


Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, se deja constancia que la presente audiencia se celebra conforme los protocolos que en materia sanitaria han sido establecidos en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) , con el fin de salvaguardar la salud de todos los participantes .


Acto seguido, luego de un amplio intercambio de opiniones, las partes **ACUERDAN:**


PRIMERO: MINERAR S.A. se compromete a abonar al personal que presta servicios en la cantera "La Pampita" de LOMA NEGRA CIASA la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000.-), en tres cuotas de OCHO MIL (\$8.000.-), pagaderas junto con los salarios correspondientes a los meses de noviembre 2020, diciembre 2020 y enero 2021. Dicha suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000.-) se incorporará a los jornales básicos de dicho


IF-2020-88262480-APN-DNRYRT#MT


personal a razón de PESOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$40,81.-) (8.000 / 196 horas) y, ante el pago de la misma, las Partes reputan satisfecho y concluido el período de actualización paritaria correspondiente a la Rama Cal y Piedra (CCT 36/89) del año 2020.


SEGUNDO: La empresa MINERAR S.A. se compromete a encuadrar a su personal que presta servicios en la cantera "La Pampita" de LOMA NEGRA CIASA en el CCT 54/89 a partir del 01/02/2021. Desde 2021, dejarán de aplicarse los incrementos salariales que se pacten para la rama Cal y Piedra, siendo aplicables a partir de allí sólo los incrementos que se pacten para la rama Cemento. De igual manera, desde tal fecha, se aplicarán exclusivamente los institutos previstos en el CCT 54/89.

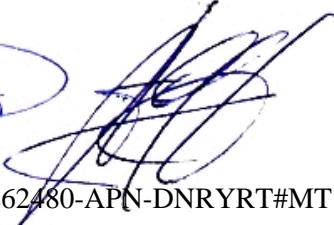




Considerando que las condiciones salariales de los trabajadores que prestan servicios en la cantera "La Pampita" de LOMA NEGRA CIASA son superiores a las previstas en los CCTs 36/89 y 54/89, las partes readecuarán la estructura salarial actual (valor hora CCT, valor hora empresa, antigüedad y adicional turno) de forma que ningún trabajador tenga variación alguna en su salario bruto conformado, ni en más ni en menos.


Los adicionales por presentismo y premio a la producción variable (cf. acta-acuerdo 04/12/2018) conservarán sus lineamientos actuales. En tal sentido, las partes ratifican la integralidad del Acta Acuerdo 04/12/2018.


Los adicionales por turnos rotativos se percibirán únicamente en caso de que el trabajador en concreto efectúe labores en tal modalidad. Su liquidación será discontinuada cuando la rotación deje de efectuarse.

Previo al 01/02/2021 las partes se comprometen a validar un listado de dicho personal con el detalle de la nueva estructura salarial, el que deberá ser ratificado en forma individual por cada uno de los trabajadores.

TERCERO: Sin perjuicio de lo expuesto, las Partes firmantes acuerdan que los servicios voladura, explotación del yacimiento, transporte de materias primas, acopio, destape y en forma genérica, cualquier otro, de los que realice MINERAR S.A. en la cantera "La Pampita" de LOMA NEGRA CIASA, podrán seguir siendo encomendados por LOMA NEGRA CIASA para su realización a MINERAR S.A.



IF-2020-88262480-APN-DNRYRT#MT

y/o a empresas especializadas a tal fin, sin que ello pueda interpretarse en sí mismo como una precarización laboral o contravención alguna a la normativa vigente, ni en particular a lo convenido por AOMA y AFCP en el acta-acuerdo de fecha 07/06/2007 y acta-acuerdo 04/12/2018.

CUARTO: La empresa MINERAR se compromete a incorporar a su nómina dos (2) trabajadores en el área de mantenimiento. Dichas incorporaciones se harán efectivas con anterioridad al 31/01/2021. Por los demás servicios de mantenimiento, las partes se remiten al Acta Acuerdo 04/12/2018.


QUINTO: MINERAR S.A. se compromete a abonar a sus trabajadores que prestan servicios en la cantera "La Pampita" de LOMA NEGRA CIASA la suma de PESOS VEINTISIETE MIL BRUTOS (\$27.000.-) que fuera pactado el acta-acuerdo 22/10/2020 (cf. art. 6) entre AFCP y AOMA.

SEXTO: Las Partes entienden que la efectiva ejecución e implementación de la totalidad de las cláusulas del presente Acuerdo son absolutamente esenciales para su viabilidad e implementación.

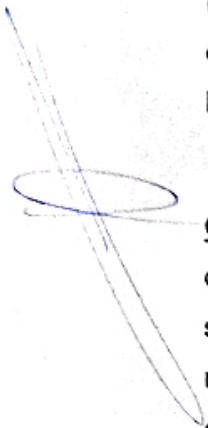
En tal sentido, si por cualquier motivo, no fuera posible la implementación, total o parcialmente, de cualquier parte del presente acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

Con la efectiva ejecución de lo aquí pactado, las Partes manifiestan que nada más tienen que reclamarse por el diferendo que motivara el presente conflicto.

Asimismo, los convenios individuales que se suscriban con los trabajadores en el marco de la readecuación productiva acordada en el presente, contendrán la expresa manifestación del trabajador en orden a que nada tendrá que reclamar a MINERAR S.A. por los cambios introducidos, ya que los mismos no violan norma alguna, ni en especial lo dispuesto por el art. 12 de la LCT.

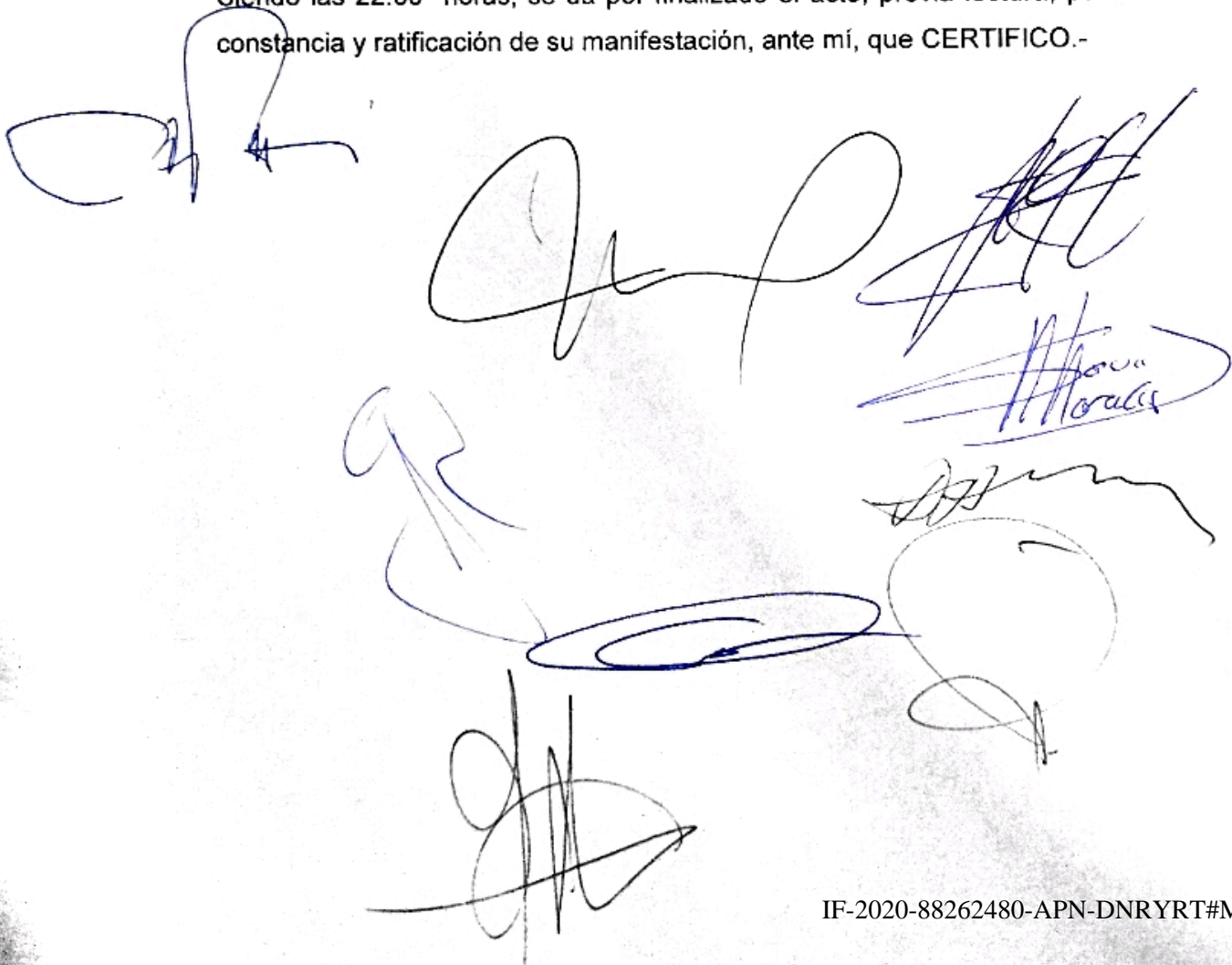
 **SEPTIMO:** Las Partes se comprometen a mantener la paz social en el seno de la empresa, comprometiéndose a recurrir a las vías directas de diálogo, información y concertación para el tratamiento de cualquier situación de conflicto que pudiera existir o avecinarse.

De tal suerte, AOMA se compromete a restablecer la paz social en el establecimiento y permitir la reanudación de las labores habituales a partir de las 0 hs. del 16/12/2020.

 **OCTAVO:** Las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación laboral la homologación del presente acuerdo y de todos y cada uno de los acuerdos individuales suscriptos con los trabajadores afectados en el marco del proceso de readecuación salarial aquí pactado, quienes contarán con la asistencia de la entidad Sindical. Las partes sujetan el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas presentes a la homologación ministerial previa.

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Siendo las 22.00 horas, se da por finalizado el acto, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1643-20 Acu 34-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.